

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Ministro Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo J. Valenzuela, y los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Otilio Pessagno, considerando:

Que es conveniente determinar el curso que debe darse a los escritos que se presenten fuera de las horas de oficina de los tribunales nacionales durante las ferias de enero y semana santa,

Resolvieron:

Que los secretarios judiciales y los escribanos públicos que recibieren escritos, cualquiera sea su naturaleza, fuera de las horas de oficina de los tribunales nacionales durante las ferias de enero y de semana santa, o la víspera de las mismas, aunque no mediare pedido de habilitación de feriado, deberán presentarlos a primera hora del día hábil subsiguiente ante el magistrado de feria que correspondiese.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí de que doy fe.

*[Signature]*

T. W. Casares.

*[Signature]*

*[Signature]*

Ricardo E. Rey